

Acta nº 36 de la Junta Electoral de la Federación de Taekwondo de la Comunidad Valenciana.

Reunidas en Alcora las personas que componemos la JEF para analizar los correos electrónicos recibidos por esta el día 11 de diciembre referentes a los clubes AGUILAS TAVERNES y HAPKIDO ALZIRA en el que se solicita lo siguiente:

Que se requiera de forma urgente a estos clubes para que en el plazo mas breve posible acrediten mediante transferencia u otra forma el pago de las cuotas de 2019 antes de la próxima asamblea a celebrar el día 22 de diciembre de 2019 o de lo contrario sean informados de que no pueden asistir a dicha asamblea al no mantener los requisitos establecidos en el artículo 54 del decreto 2/2018.

Y el correo del día 12 de diciembre referente al Sr Victor Pizarro y al Club Chang Han en donde se pide:

Que se requiera al sr. Victorino Pizarro para que antes de la asamblea a celebrar el próximo 22 de diciembre de 2019 salde la deuda pendiente con la FTCV o de lo contrario al no cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 2/2018 no puede formar parte de dicha asamblea.

Artículo 21.2 del Reglamento Electoral

“...Cuando la entidad deportiva deje de cumplir los requisitos en la base 3.1.1 del presente Reglamento, la federación requerirá a la entidad para que subsane los requisitos incumplidos en el plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo, sin que la entidad los haya subsanado, la federación lo comunicará a la junta electoral federativa para que la dé de baja de su estamento, sustituyéndola por la entidad que figure como primera suplente. En todo caso, la entidad podrá recurrir dicha baja ante el Tribunal del Deporte en el plazo de quince días.”

Artículo 21.3. del Reglamento Electoral

En los estamentos de personas físicas, si un miembro electo de la asamblea general perdiera su condición de asambleísta le sustituirá con carácter automático el primer candidato o primera candidata de la lista de suplentes del mismo sexo, previa tramitación del mismo procedimiento establecido para las entidades deportivas.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta JEF resuelve:

Primero:

Comunicar a la FTCV que según lo dispuesto en los artículos anteriormente citados, es esta quien debe de comunicar a la persona o entidad correspondiente y con los plazos establecidos, el plazo para normalizar dicha irregularidad.

Segundo:

Si dicho proceso ha sido realizado tal y como marca el Reglamento Electoral, se proceda por parte de la FTCV a proporcionar a esta JEF a través de este correo y

en el plazo máximo de 2 días hábiles, de toda y cuanta documentación acredite tales incumplimientos.

Firmado en Alcora a 14 de diciembre de 2019

Presidente



Jose Luis Gijón Segrelles

Secretario



Flaviu Valentín Balan